

REPÚBLICA DE COLOMBIA



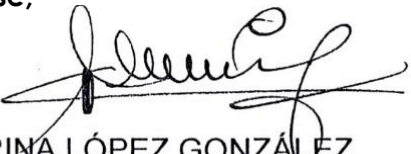
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

DEMANDANTE	DANIEL MEJIA BENJUMEA
DEMANDADA	LUZ ELENA HURTADO GUZMAN
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00498-00

Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de **TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, cumpla con la carga procesal de acercarse a la Oficina Tránsito y Transporte del municipio de Manizales Caldas a cancelar las expensas necesarias y allegar el certificado de tradición donde aparezca debidamente registrado el embargo decretado por este despacho y así mismo aporte el certificado en el que aparezca inscrito el embargo decretado en contra de la demandada, el cual fue remitido tanto a su destinatario como al correo electrónico del abogado que tramita la demanda, so pena de proceder a dar aplicación al **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS POR DESISTIMIENTO TACITO**, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 199 Del 01 DE DICIEMBRE DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

JABO